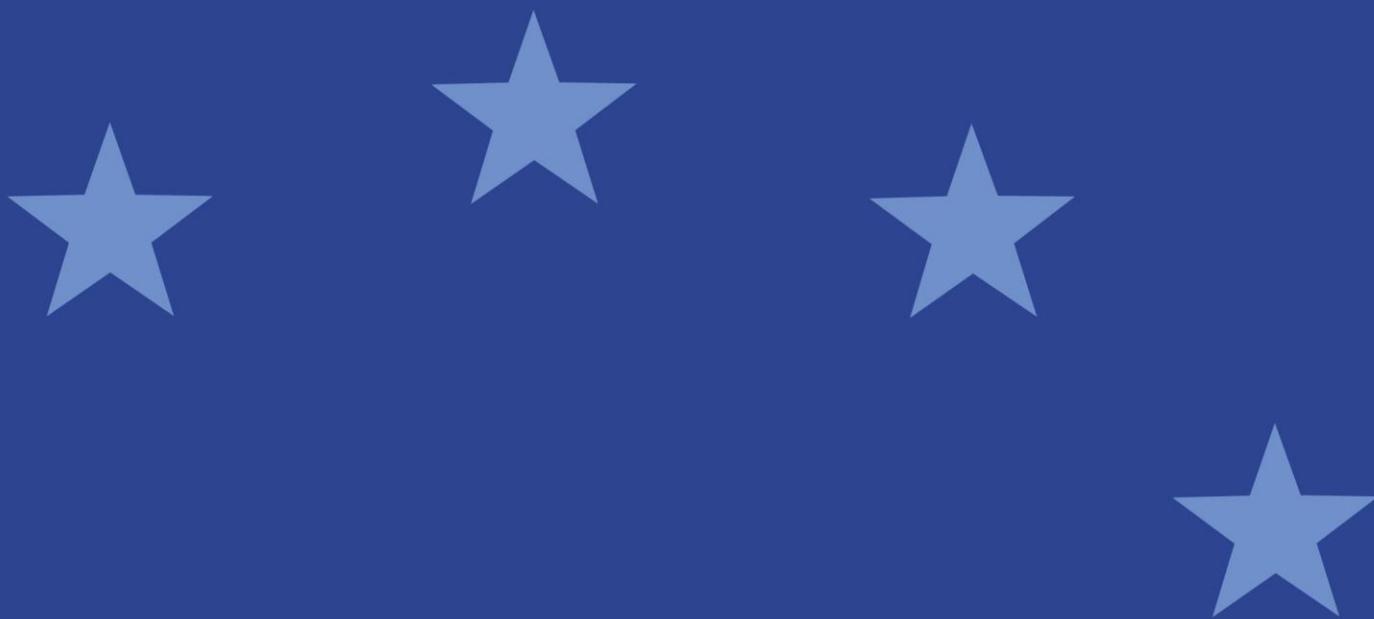


Directrices y recomendaciones

Directrices y recomendaciones relativas a los acuerdos escritos entre miembros de colegios de ECC



Índice

I.	Ámbito de aplicación _____	3
II.	Objeto _____	3
III.	Obligaciones de cumplimiento y de información _____	4
IV.	Directrices y recomendaciones relativas a los acuerdos escritos entre los miembros de los colegios de ECC _____	4

I. **Ámbito de aplicación**

Destinatarios

1. Las presentes directrices y recomendaciones se aplican a las autoridades nacionales competentes (ANC).

Objeto

2. Las directrices y recomendaciones definen el acuerdo escrito que la ANC de las ECC deberá proponer para la constitución de un colegio con arreglo al artículo 18 del EMIR (colegios de ECC), con el fin de facilitar el ejercicio de las tareas referidas en los artículos 15, 17, 49, 51 y 54 del Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las ECC y los registros de operaciones (EMIR), y con el que los miembros del colegio de la ECC deberán estar de acuerdo antes de su participación en tal colegio.
3. Las directrices y recomendaciones no introducen nuevos requisitos para las ECC que deban añadirse a los establecidos en el EMIR o en las normas técnicas pertinentes. En cambio, especifican los requisitos aplicables a las ANC respecto al establecimiento, la gestión y la presidencia de los colegios de las ECC con arreglo al EMIR.

Entrada en vigor

4. Las presentes directrices y recomendaciones entrarán en vigor [fecha que deberá incluirse en la versión definitiva del presente documento, tras su publicación por la AEVM en su sitio *web* en las lenguas oficiales de la Unión Europea].

II. **Objeto**

5. Como se refiere en el Dictamen emitido por la AEVM el 14 de marzo de 2013 (ESMA/2013/312), y de conformidad con el considerando 5 del proyecto de NTR sobre colegios de ECC, la AEVM considera que un acuerdo escrito normalizado introducido mediante directrices y recomendaciones de la AEVM con arreglo al artículo 16 de su Reglamento, facilitará la constitución de tales colegios. Asimismo, la AEVM considera que un mecanismo basado en el principio de «cumplir o explicar» respecto a las directrices y las recomendaciones podría funcionar como instrumento inicial encaminado a garantizar el establecimiento del colegio, antes de que se activen los procedimientos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

6. En los casos en los que una ANC declare su disconformidad con las disposiciones del acuerdo escrito normalizado incluido en las directrices y recomendaciones, disconformidad que podría afectar al establecimiento del colegio con arreglo al artículo 18, apartado 5 del EMIR y a la autorización de las ECC, deberá exigirse a esa ANC que justifique su decisión y explique sus motivos.

III. Obligaciones de cumplimiento y de información

Categoría de las directrices

7. El presente documento contiene las directrices y recomendaciones emitidas de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de la AEVM¹. Con arreglo al apartado 3 de dicho artículo, las ANC harán todo lo posible por atenerse a las directrices y recomendaciones de la AEVM.

Requisitos de información

8. Las ANC sujetas a la aplicación de las presentes directrices y recomendaciones deberán notificar a la AEVM si han adoptado o tienen intención de adoptar las presentes directrices y recomendaciones, con indicación de los motivos en caso de no adoptarlas. La notificación deberá realizarse en post-trading@esma.europa.eu en el plazo dos meses tras la fecha de su publicación. En ausencia de respuesta una vez alcanzado tal plazo límite, se considerará que la ANC no cumple estas directrices y recomendaciones. En el sitio web de la AEVM se encuentra disponible un modelo para estas notificaciones.

IV. Directrices y recomendaciones relativas a los acuerdos escritos entre los miembros de los colegios de ECC

9. Teniendo en cuenta el requisito recogido en el artículo 18, apartado 5 del EMIR, conforme al cual la creación y el funcionamiento del colegio de una ECC se basará en un acuerdo escrito entre todos sus miembros, y con arreglo al considerando 5 del proyecto de NTR sobre los colegios de las ECC, las ANC, cuando establezcan el colegio de una ECC con arreglo al artículo 18, apartado 5 del EMIR, deberán proponer un acuerdo escrito conforme con el acuerdo escrito normalizado incluido en la directriz y recomendación uno de las presentes directrices y recomendaciones.

¹ Reglamento (UE) n° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n° 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión.



10. Del mismo modo, los miembros del colegio de una ECC, cuando se les presente un acuerdo escrito con arreglo al artículo 18, apartado 5 del EMIR, deberán declarar su conformidad con dicho acuerdo escrito.

DIRECTRIZ Y RECOMENDACIÓN UNO: ACUERDO ESCRITO NORMALIZADO

(Artículo 18, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 648/2012)

Al establecer el colegio de una ECC con arreglo al artículo 18 del EMIR, la ANC deberá proponer un acuerdo escrito conforme con el acuerdo escrito normalizado incluido en el anexo I.

DIRECTRIZ Y RECOMENDACIÓN DOS: ADOPCIÓN DEL ACUERDO ESCRITO POR LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

(Artículo 18, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 648/2012)

Cuando se le presente un acuerdo escrito relativo a la creación y el funcionamiento del colegio de una ECC que se atenga al acuerdo escrito normalizado incluido en el anexo I, la ANC deberá declarar su conformidad con dicho acuerdo en el plazo de 12 días naturales transcurridos desde su recepción, y deberá abstenerse de exigir cambios del acuerdo escrito que den lugar a desviaciones respecto al acuerdo escrito normalizado.

A efectos de la presente directriz, una propuesta para encargar tareas adicionales a uno o varios miembros del colegio, en relación con las circunstancias específicas de una ECC concreta, no deberá considerarse una desviación respecto al acuerdo escrito normalizado.